

# 1. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Identificación:	890305881-1
Nombre de la empresa:	Universidad Autónoma de Occidente
Ciudad:	Santiago de Cali
Departamento:	Valle del Cauca
Dirección:	Calle 25 N° 115 - 85 Km 2 Vía Cali - Jamundí
Teléfono:	318 80 00
Sucursales o agencias:	SI
Número:	1
Dirección:	Calle 2 N° 24 C - 95 Sede San Fernando
Nombre de la A.R.P.:	SURA
Clase o tipo de riesgo asignado por la A.R.P.:	1
Código de actividad económica:	1821010

Prescribe el presente Reglamento contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1º.** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2º.** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

**ARTÍCULO 3º.** La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

**ARTÍCULO 4º.** Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente por:

Riesgo Ergonómico, en áreas de oficinas y de mantenimiento ocasionado por almacenamiento y transporte de elementos (carga dinámica por esfuerzos y movimientos) y puestos de trabajo (carga estática con posturas de pie y sentado).

Riesgo Químico, ocasionado por el almacenamiento, manipulación y transporte de sustancias utilizadas en prácticas de laboratorio y actividades de mantenimiento de equipos e instalaciones.

Riesgo de Tránsito, ocasionado por el continuo tránsito de vehículos en las zonas aledañas y zonas de parqueaderos de las instalaciones.

Riesgo Biológico, por el contacto indirecto con microorganismos en prácticas de laboratorio y actividades de mantenimiento de equipos e instalaciones.

Riesgo Público, generado por circunstancias de origen social que afecten la integridad de los colaboradores y usuarios, tales como delincuencia, terrorismo y desordenes públicos.

**PARÁGRAFO:** A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en Accidente de Trabajo o en Enfermedad Profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Salud Ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 5º.** La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la empresa.

**ARTÍCULO 6º.** La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7º.** Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los sitios de trabajo, junto con el auto aprobatorio, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8º.** El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Protección Social y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

## 2. Términos importantes en salud ocupacional

### 2.1 Accidente de Trabajo

Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte; así como aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y horas de trabajo, o durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

No se consideran accidentes de trabajo:

El que se produzca por la ejecución de actividades diferentes para las que fue contratado el trabajador, tales como labores recreativas, deportivas o culturales, incluidas las previstas en el artículo 21 de la ley 50 de 1990, así se produzcan durante la jornada laboral, a menos que actúe por cuenta o en representación de la Universidad, así como aquel sufrido por el trabajador fuera de la empresa, durante los permisos remunerados o sin remuneración.

Tomado del Decreto 1295 de 1994.

### 2.2 Incidente de Trabajo

Suceso acontecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y pérdida en los procesos.

Tomado de la Resolución 1401 de 2007.

### 2.3 Enfermedad Profesional

Todo suceso patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinado como enfermedad profesional por el Gobierno nacional.

Tomado del Decreto 1295 de 1994.

## 3. Pasos a seguir en caso de Incidente, Accidente o Enfermedad Grave

1. Avise inmediatamente a la Enfermería o a la Coordinación de Salud Ocupacional de la Universidad, por vía telefónica a las extensiones 13020, 12410 o 12411 sobre el presunto accidente ocurrido, en donde le orientarán como proceder o lo remitirán a la Enfermería (ubicada en el primer piso del Edificio de Bienestar Universitario), para que sea evaluado y atendido por el personal paramédico, quienes diligenciarán el Formato Único de Accidente de Trabajo si así lo amerita el caso.
2. Si requiere atención de primeros auxilios inmediata, debe enviar a alguien o comunicarse con el 4 o con la extensión 13020, en donde le solicitarán información básica para la localización de la persona lesionada dentro del Campus, para que sea atendido directamente en el sitio de la ocurrencia del evento (en caso de ser necesario), por el personal paramédico y brigadista de la Universidad.

3. Si amerita atención médica de mayor nivel después de haber recibido los primeros auxilios, la víctima será trasladada a la Enfermería donde el paramédico solicitará el servicio de área protegida de la Universidad, para efectuar el traslado al centro hospitalario designado por la ARP en caso de accidente de trabajo o por la EPS en caso de enfermedad grave o accidentes de otra naturaleza.
4. De no ameritar el traslado de la víctima, se realizará el manejo médico en la Enfermería, con el apoyo del área protegida o por medio de los médicos empresariales de las EPS, que prestan sus servicios a la Universidad.
5. Si se presenta algún tipo de molestia posterior a la atención médica, comuníquese nuevamente con la Enfermería a la extensión 13020 para ser atendido.